



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 09 de Septiembre de 2016

ORDENANZA N° 29/2016

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 193/01 que reglamenta el Servicio Público de Taxis dentro del ámbito municipal, y;

CONSIDERANDO: QUE, dicho instrumento establecía los parámetros mínimos para la prestación del servicio, acorde a la situación del municipio en el año 2001;

QUE, el crecimiento tanto de la demanda como de la oferta del transporte de pasajeros hace necesaria la reforma de la normativa para brindar el marco legal adecuado.

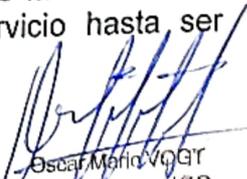
QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros del Concejo para aprobar la siguiente norma;

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: LA PRESENTE ORDENANZA establece las disposiciones para la organización, instalación, habilitación y explotación del servicio de TAXIS en el Municipio; entendiéndose al mismo como el transporte no colectivo de personas, en automóviles habilitados para ese fin, con uso exclusivo del vehículo por parte del pasajero, mediante una retribución en dinero previamente convenida.

ARTÍCULO 2º: LAS LICENCIAS HABILITANTES. Las licencias para la explotación del Servicio de taxis serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a quienes acrediten los requisitos establecidos por la presente Ordenanza. La renovación será semestral mientras se acrediten los requisitos exigidos, siendo la constancia expedida por la municipalidad exigible por la autoridad de control municipal. La falta de exhibición de la misma será considerada una falta e impedirá la continuidad en el servicio hasta ser subsanada.


De Lima Yanela Laysi Carolina
Secretaria del H.C.D
Municipalidad de Capióvi


Oscar Maffio VGO
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

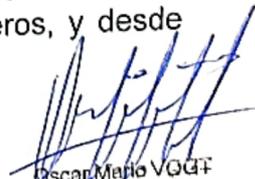
ARTÍCULO 3º: LOS TITULARES. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar fotocopia de su DNI
- b) Constituir domicilio en Capióvi
- c) Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia
- d) Constancia de CUIT actualizada
- e) Habilitar en la dependencia municipal el o los vehículos que se afectarán al servicio
- f) De no ser titular del vehículo, un poder ante Escribano Público autorizando expresamente a habilitar como taxi dicho vehículo
- g) En el caso de no ser el conductor del vehículo, declarar a un Chofer habilitado a través de una autorización adjuntando: fotocopia de DNI del chofer habilitado, fotocopia de licencia de conducir clase D, certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia, seguro de vida e incapacidad.

ARTÍCULO 4º: LOS VEHÍCULOS:

- 1) Acreditar los siguientes requisitos:
 - a) Ser del tipo sedán con 4 puertas, o del tipo furgón carrozado con asientos y vidriado, no polarizado; con una capacidad máxima de 7 y mínima de 3 pasajeros.
 - b) Contar con sistema de aire acondicionado y de calefacción, sistema de altavoces estándar, caño de escape homologado reglamentario no deportivo.
 - c) Antigüedad máxima 10 años al momento de su habilitación, y máxima de 10 años de antigüedad para su permanencia en el servicio.
 - d) Estar radicado en el municipio de Capióvi
 - e) Certificado de inspección municipal APROBADO
 - f) Fotocopia título de propiedad del automotor
 - g) Fotocopia cédula de identificación del automotor uso TAXI/REMISE
 - h) Certificado de Revisión Técnica Obligatoria para transporte de personas vigente
 - i) Cobertura de Seguro para terceros transportados
- 2) Llevar una identificación provista por la municipalidad con las palabras TAXI, Nº DE HABILITACIÓN, y MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI, ubicada en las puertas delanteras. El diseño, tamaño y demás características forman parte del ANEXO 1.
- 3) Exhibir en el respaldo del conductor, de frente al pasajero, una tarjeta de identificación del vehículo provista por la municipalidad con los datos del titular, nombre, DNI y fotografía del conductor (titular y habilitado) cuyo diseño, tamaño y características forman parte del ANEXO 1.
- 4) Mantener en perfectas condiciones de presentación y aseo las unidades, interior y exteriormente (en la medida que las condiciones climáticas lo permitan), sin que existan roturas o faltantes en la carrocería como en el interior.
- 5) Los vehículos deberán contar con iluminación interior, la que en horario nocturno deberá ser accionada durante el ascenso de pasajeros, y desde finalizado el viaje hasta el descenso de los mismos.


Da Lima Yanela Loysi Carolina
Secretaría del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi.


Oscar Mario VGGT
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

ARTÍCULO 5º: LOS CONDUCTORES.

1) Deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

- a) Edad mínima 21 años
- b) Licencia de conducir profesional clase D (transporte de pasajeros)
- c) Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia
- d) Libreta sanitaria
- e) De no ser titular estar declarado por el mismo mediante autorización ante la municipalidad

Serán sus obligaciones:

- a) Prestar el servicio correctamente vestido y aseado, quedando prohibido el uso de pantalones cortos y calzados abiertos (ojotas, sandalias).
- b) Tratar a los pasajeros con cortesía y decoro
- c) Entregar en la dependencia policial o municipal cualquier objeto olvidado en el

Vehículo por los pasajeros.
d) Exhibir ante la autoridad de comprobación la documentación exigible para la

- f) Circulación y para la prestación del servicio.
- g) Mantener en la ubicación prevista la tarjeta de identificación del vehículo
- h) Exhibir al pasajero la tarifa vigente con los precios indicativos a los destinos más usuales.
- i) Respetar su turno y el sitio de salida en la parada habilitada como también la capacidad de la misma, debiendo aguardar estacionado en la fila en el lugar previsto

2) Les queda prohibido:

- a) Ofrecer y aceptar viajes en en andenes e instalaciones de la terminal de ómnibus, y dentro de un radio de 100metros de distancia a la parada habilitada.
- b) Llevar acompañantes que no sean pasajeros
- c) Exceder el número de pasajeros permitido
- d) Fumar dentro del vehículo mientras se encuentra con pasajeros
- e) Usar auriculares y operar cualquier equipo de comunicación manual

durante la

conducción

3) Tienen derecho a:

- a) Solicitar la identidad del pasajero cuando lo consideren necesario por razones de seguridad.
- b) Negarse a transportar personas con signos de intoxicación alcohólica, o

que se

conduzcan incorrectamente

- c) Negarse a transportar cosas peligrosas, animales, o cargas que puedan dañar el Vehículo o comprometan la conducción por su peso o tamaño.

ARTÍCULO 6º: LAS PARADAS. La parada habilitada será en la dársena cubierta instalada para ese fin en la Terminal de Ómnibus, con ingreso exclusivo por calle América y salida hacia el frente de la terminal. El primer auto con derecho a tomar pasajero se ubicará bajo el techo. La capacidad máxima


De Lima Yanella Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D
Municipalidad de Capióvi


Oscar Marino VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

es de 3 autos, debiendo los demás aguardar estacionados en el lugar señalizado a ese efecto junto a la vereda izquierda de la calle América, de acuerdo al orden de llegada. Se respetará la voluntad del pasajero de no tomar al primer vehículo de la parada pudiendo este elegir al de su preferencia. Ningún taxi podrá tomar pasajero fuera de la parada, en un radio inferior a 100 metros de distancia de la misma. Queda expresamente prohibida la oferta del servicio por parte de los choferes en zona de andenes, en las instalaciones de la terminal de ómnibus o zonas aledañas. De los choferes dependerá el mantenimiento y limpieza de los sanitarios de su uso exclusivo, deberán efectuar un aporte entre todos los Taxistas equivalente al 20% del servicio de agua en forma mensual a la Concesionaria de la Boletería de la Terminal, como así también de obtener copia de las llaves del lugar. La habilitación de nuevas paradas será facultad del HCD.

ARTICULO 7º: El HCD determinará y actualizará las tarifas estableciendo la distancia y costo del Viaje mínimo y un valor adicional en \$/km. Las unidades afectadas al servicio llevarán a la vista del pasajero un cuadro tarifario con los precios indicativos a los destinos más usuales, copia del cual estará en la Municipalidad a disposición del público.

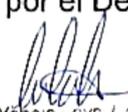
ARTÍCULO 8º: Es obligación de los propietarios emitir ticket o factura y cumplir con todas sus obligaciones previsionales e impositivas, sean nacionales, provinciales o municipales.

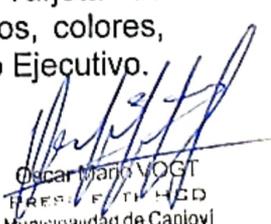
ARTICULO 9º: Toda unidad habilitada podrá ser controlada en todo momento por la inspección municipal o por la autoridad policial en materia de tránsito, y de hallarse en infracción a lo establecido por esta Ordenanza, o en incumplimiento con las normas de tránsito, se labrarán las actas de infracción correspondientes pudiendo ser desafectada del servicio hasta subsanar la falta

ARTÍCULO 10º: La habilitación de los vehículos podrá ser suspendida o dejada sin efecto por la municipalidad si se comprobara que las unidades, sus titulares, o los choferes habilitados han dejado de cumplir con lo establecido por la presente Ordenanza, con los requisitos técnicos, con las leyes de tránsito, o cualquier otra ley provincial o nacional en la medida que esto afecte a la prestación del servicio. Los titulares de las habilitaciones serán en todo momento responsable por los incumplimientos de los choferes habilitados.

ARTICULO 11º: SANCIONES. Las sanciones por incumplimiento a lo establecido en la presente podrán ser: multa, suspensión, e inhabilitación. Serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Para las infracciones de tránsito serán de aplicación las sanciones previstas por la Ordenanza General Tributaria vigente, Art. 53.

ARTÍCULO 12º APRUÉBESE el "modelo de Certificado de Inspección Municipal", "modelo de "Habilitación Municipal", modelo de "Tarjeta de Identificación", y modelo de "Calco de Identificación" cuyos diseños, colores, medidas y características serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo.


De Lima Yáñez Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRES. E. T. H. C. D.
Municipalidad de Capióvi

*"1816 Año del Bicentenario de la Independencia 2016
2016 "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Si a la Vida. Tomemos
conciencia e involucrémonos entre todos"*

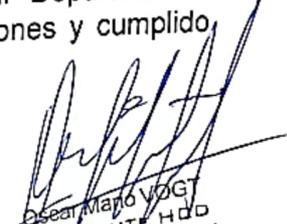
ARTÍCULO 13º: ADÓPTESE un plazo de 60 días desde la promulgación de la presente Ordenanza para la aplicación efectiva con el fin de adecuarse a la misma.

ARTÍCULO 14º: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N°193/01 y toda otra norma anterior que refiera a TAXI.

ARTÍCULO 15º: REGLAMENTACIÓN. La presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo dentro de los 30 días de su publicación.

ARTÍCULO 16º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, **ARCHÍVESE.**


De Lima Yanella Leys Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióvi